

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1914).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Existen en la actualidad varias disposiciones que regulan la concesion de determinadas ventajas para el ingreso y durante su permanencia en las Academias militares á los aspirantes que reúnen circunstancias especiales. Estas ventajas, traducidas en facilidades para seguir la carrera de las Armas, se instituyeron como una protección á los hijos de militar muerto en campaña ó de sus resultas, á fin de recompensar en cierto modo el sacrificio que habían hecho por la patria.

El Real decreto de 4 de Mayo de 1911 extiende estos beneficios á los hermanos de militar muerto en campaña ó de sus resultas, siempre que sean huérfanos de padre, y el Ministro que suscribe cree de justicia ampliar esta concesion en el sentido de que á los hermanos de los fallecidos en accion de guerra ó á consecuencia inmediata de heridas en ella recibidas, siempre que la defuncion no ocurra después de haber sido dado de alta curado de sus lesiones, se les otorguen los ex-

presados beneficios, aun cuando no sean huérfanos de padre, por lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 19 de Agosto de 1914.
—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M.,
Ramón Echagüe.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Los hermanos de militar muerto en accion de guerra ó á consecuencia inmediata de heridas en ella recibidas, siempre que el fallecimiento no ocurra después de haber sido dado de alta curado de sus lesiones, tendrán derecho, sean ó no hijos de militares, á los beneficios que para el ingreso y durante la permanencia en las Academias establece el Real decreto de 21 de Agosto de 1909, aun cuando no fuesen huérfanos de padre.

Dado en Palacio á diecinueve de Agosto de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *Ramón Echagüe.*
(Gaceta del 22 de Agosto de 1914).

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: La Ley vigente de Caminos vecinales, en su segunda disposicion transitoria, párrafo c), y el Reglamento dictado para su aplicacion en su artículo 18, párrafo 8.º establece el destino que debía darse á los fondos procedentes de las suprimidas Juntas provinciales de Caminos vecinales durante el año 1911, sin especificar el correspondiente destino que en los años sucesivos debe darse á dichas cantidades,

las cuales, siendo subvenciones libradas en firme, no debían, por otra parte, reintegrarse sin haber terminado el servicio de caminos vecinales á que fueron destinados, ó sin proceder mandato expreso para ello.

En los momentos actuales, en que precisa proporcionar trabajo inmediato á la clase obrera en varias provincias, conviene usar de todas las cantidades disponibles que tenga el Gobierno para estos fines, abreviando así además en varios casos el tiempo necesario que exige el libramiento de nuevas cantidades.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 20 de Agosto de 1914.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Javier Ugarte.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los fondos procedentes de las suprimidas Juntas provinciales de Caminos vecinales se aplicarán, durante el año actual, á los mismos fines que consignan explícitamente la ley de Caminos vecinales y su Reglamento en las disposiciones transitorias.

Art. 2.º En fin del corriente año se liquidarán las cuentas correspondientes á la inversion de los citados fondos, reintegrándose al Tesoro el sobrante que resultare.

Dado en Palacio á veinte de Agosto de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Javier Ugarte.*

(Gaceta del 21 de Agosto de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.080.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaria de Gobierno.

ANUNCIO

En los diez días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la ley Provisional sobre organizacion del poder Judicial en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigirán sus instancias al Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo quinto del Reglamento mencionado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilustrísimo señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 22 de Agosto de 1914.—El Secretario de Gobierno, *Damian O. de Urbina.*

Núm. 2.073.

Pedrosa del Rey.

El reparto de consumos de este pueblo para el año corriente, por el señor Delegado de Hacienda de la provincia se ha ordenado se exponga nuevamente al público, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que hago público por medio de este anuncio, advirtiéndole que no será admitida ninguna que la presenten fuera del plazo señalado.

Pedrosa del Rey 21 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Carmelo Gutiérrez.—El Secretario, Miguel García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.071.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Contribución territorial.

Trimestres de 1911, 12, 13 y 14.

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID.

Don Segundo Rueda Ruiz, Recaudador de la Hacienda en la zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha diecisiete de Agosto la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día quince de Septiembre, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Doña Marcelina Cernuda.—Una tierra al Barrero, de tres cuartas, capitalizada en 13 pesetas; valor para la subasta, 260 pesetas.

Don Valeriano Briso Montiano.—Coto de San Miguel de Pedrosa

Fuente Marina, que linda al Norte con camino de los carros, Mediodía con tierra de Angel Santibañez, Poniente con tierra de dicho don Angel y Norte con tierra de Marcelo Gobernado, capitalizado en 35 pesetas; valor para la subasta, 700 pesetas.

Don Julian Cernuda y Cernuda.—Una tierra al pago del Cañal, que linda al Oeste con tierra de Ambrosio Platon, Mediodía con tierra de Juan Ortega, Poniente con tierra de Juan Gil y Norte con tierra de Isaac Gervás, capitalizada en 20 pesetas; valor para la subasta, 400 pesetas.

Don Pedro Cernuda Gutiérrez.—Una tierra al pago de las Junqueras, de 450 estadales, que linda por Oriente con tierra de Joaquin Cernuda, Mediodía con camino de Prado, Poniente con tierra de Gregoria Gutiérrez y Norte con tierra de Lorenzo Gil, capitalizada en 10 pesetas; valor para la subasta, 200 pesetas.

Pedro Cuesta Gervás.—Un majuelo al pago del lagar del Capitán, de una aranzada y 150 cepas, que linda por Oriente con majuelo de Juan Garnacho, Mediodía con camino de Laguna á La Cistérniga y Norte de Lino Merino.

Otro majuelo al pago del Prado Morencia ó Sombrío, de una aranzada, al Oriente con Verdesoto, Mediodía con Cipriano Fernandez, Poniente y Norte con Nicolás Gutiérrez, capitalizado en 30 pesetas; valor para la subasta 600 pesetas.

D. Pedro Gonzalez Alvarez.—Una tierra al pago de Valdeñabril ó la Calera, de dos obradas y 350 estadales, que linda al Oriente con otra de María Gutiérrez, Mediodía con otra de Dionisio Gonzalez, Poniente con sendero de la Raya, Norte con otra de Pedro Robledo.

Otra al mismo pago de dos obradas, que linda á Oriente y Mediodía con sendero del Sol y tierra de Felicísimo Briso Montiano, Poniente con otra de Felicísimo y Norte con otra de Ricardo Medina, capitalizada en 53 pesetas; valor para la subasta 1.060 pesetas.

D. Mariano Gutiérrez.—Una tierra al pago de Vega menor, de 223 estadales, que linda por Oriente con tierra de Verdesoto, Mediodía camino de La Cistérniga, Poniente otra de Valentin Vazquez y Norte con otra tierra, capitalizada en 6 pesetas; valor para la subasta, 120 pesetas.

Don Pedro Muñoz Agueda.—Una tierra al Sombrío, de una y media obrada, que linda al Norte con tierra de Ciriaco Villanueva, Mediodía con tierra de Santiago Herrera, Noroeste con tierra de herederos de Pablo Perez y Poniente con tierra de Victoriano Martinez, capitalizada en 22 pesetas; valor para la subasta, 440 pesetas.

Don Bonifacio Rodriguez.—Una tierra al pago de Navabuena, de tres obradas, que linda al Norte con tierra de Rafael Perez, Mediodía con otra de Félix Perez, Poniente con otra de Angel Caño y Norte con monte de Torozos, capitalizada en 20 pesetas; valor para la subasta, 400 pesetas.

Don Frutos Valentin Verdejo.—Una tierra al pago de Navabuena, sitio de la Tabla, de dos mil cuatrocientos estadales, que linda al Este con partija de su hermano Félix, Oriente y Norte con sendero de las Carretas y Sur con partija de su hermano Enrique, capitalizada en 40 pesetas; valor para la subasta, 800 pesetas.

Don Eleuterio Nuevo Diez.—Dos séptimas partes de una casa-lagar en este término, al pago de Valcazar, que linda al Norte con viñas de don Norberto Paulino Hermoso, Este con tierra de herederos de don Luis Diez, Sur con tierra de don N. Sobrino y Oriente con camino de las Callejas de Laguna, capitalizada en 14 pesetas; valor para la subasta, 280 pesetas.

Don Juan Gutiérrez Fernandez.—Una casa en la pradera del Carmen, que linda por los cuatro lados con dicha pradera, capitalizada en 45 pesetas; valor para la subasta, 1.125 pesetas.

Don Miguel Perez.—Una casa en término de esta ciudad en la Cuesta de Terradillos, que linda al Norte y Poniente con tierra del Excmo. Sr. D. Joaquin N. Bernardo de Quirós, Mediodía con carretera del Valle de Esgueva y Oriente con tierra del Colegio de Ingleses, capitalizada en 40 pesetas; valor para la subasta, 1.000 pesetas.

Don José Ruiz Carrion.—Una casa en la calle del Bao, número 11, que linda por la derecha con casa de Amalio Ezqueta, izquierda con casa de don Zacarías García y accesorio de don Francisco Bayon, capitalizada en 101 pesetas; valor para la subasta, 2.525 pesetas.

Una casa en la calle de las Augustias, número 61, que linda

por la derecha con casa del mismo dueño, izquierda con otra de la residencia de San Juan y accesorio con casa de doña Carolina, viuda de Navas, capitalizada en 143 pesetas; valor para la subasta, 3.575 pesetas.

Una casa en la calle de las Augustias, número 63, que linda por la derecha con dicha residencia de San Juan, izquierda con la casa número 61 y accesorio con la del señor Navas, capitalizada en 143 pesetas; valor para la subasta, 3.575 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del tesoro público.

En Valladolid á 19 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Segundo Rueda.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

El día 31 de este mes y hora de las once, tendrá lugar en la Notaría de esta Ciudad á cargo de Don Enrique Miralles Prats, la subasta para la venta de un solar sito en esta Ciudad, Plazuela de la Rinconada, número 13 moderno, de extensión superficial 49 metros y 13 centímetros. Los títulos de propiedad y demás condiciones están de manifiesto en dicha Notaría.

130
Imprenta del Hospicio provincial